

disposición de la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agregó un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 781-04 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 781-04

VISTAS las instancias tramitadas a través de los oficios de la Secretaría de Estado de Interior y Policía correspondientes a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril del 1948 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. *Dahui WU*, de nacionalidad china.
2. *Paul Joseph KRUSKY*, de nacionalidad canadiense.
3. *Valerie Ghislaine Marie HODAPP*, de nacionalidad francesa.
4. *Rene Jean-PIERRE LE CAPLAIN*, de nacionalidad francesa.

ARTICULO 2.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 782-04 que autoriza a varios ayuntamientos a vender solares de su propiedad.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 782-04

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **ANA CRISTINA TOLENTINO**, un solar, con designación municipal No. 1131, de la manzana municipal No. 69, ubicado en el ámbito de la parcela catastral No. 83, del D. C. No. 1, municipio de Santiago, con un área corregida de ciento noventa y un punto seis metros cuadrados (191.06 Mt2.), con las colindancias a seguir: al Norte: Calle Independencia; al Este: Solares Municipales Nos. 1134 y 1132; al Sur: Solares municipales Nos. 1137 y 1135; al Oeste: Solar Municipal No. 1130, por un valor total de **diecinueve mil ciento seis pesos con 00/100 (RD\$ 19,106.00).**